

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N°2019- 00539-00, la parte demandante presentó memorial informando error en la dirección de notificación al definir la dirección como CARRERA y no CALLE; que sería la correcta, solicitando a su vez se tenga en cuenta la dirección corregida Calle 4ª No. 3 -20 detrás del Colegio Santa Luisa en el Municipio de Villamaría – Caldas como dirección de notificación a la demandada. Sírvase proveer



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00539-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -
CESCA
Demandado: MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE
Auto Interlocutorio N° 693

Vista la constancia secretarial que antecede se accede a la solicitud de corrección de dirección de notificación y téngase como nueva dirección para notificación de la demandada MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE, la Calle 4ª No. 3 -20 detrás del Colegio Santa Luisa del Municipio de Villamaría Caldas, por lo que la parte interesada deberá surtir la actuación procesal pertinente en esta dirección, dentro del término de treinta (30) días siguientes, conforme al artículo 317-1 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección de dirección de notificación de la demandada MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE.

SEGUNDO: AUTORIZAR como nueva dirección de notificación de la demandada MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE la Calle 4ª No. 3 – 20 detrás del Colegio Santa Luisa del Municipio de Villamaría Caldas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que surta la actuación procesal pertinente en esta dirección, dentro del término de treinta (30) días siguientes, conforme al artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac843be33eca2f0e6394d7a3817d7fb5ff3fba4f87ef1e5deea
683ce3e9c237b**

Documento generado en 10/06/2021 04:56:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**